

INFORME DE SECRETARIA: Cartago, 10 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que las partes han solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: GLORIA AMPARO URIBE HOYOS
DDO: ALEXANDER VELEZ GOMEZ
RAD: 2019-00380
AUTO: 1739

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso ha sido coadyuvada por las partes y la misma cumple las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a ella, por tanto, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y de existir a la fecha dineros retenidos al demandado ALEXANDER VELEZ, se dispondrá su entrega, ordenándose que dicho pago se realice a nombre de la demandante GLORIA AMPARO URIBE HOYOS, conforme a la autorización dada por el propio demandado.

En cuanto a las medidas cautelares, como quiera que en providencia anterior ya había sido decretado el levantamiento de ellas, el juzgado se abstendrá de hacer pronunciamiento alguno.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la señora GLORIA AMPARO URIBE HOYOS en contra de ALEXANDER VELEZ GOMEZ, por pago total de la obligación.
- SEGUNDO: ORDENAR la entrega de todos los dineros retenidos al demandado ALEXANDER VELEZ GOMEZ hasta la fecha, los cuales serán pagados a la demandante GLORIA AMPARO URIBE HOYOS, por autorización expresa del demandado.
- TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el levantamiento de medidas cautelares, como quiera que ello ya había sido ordenado en auto anterior.
- CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo a costas de la parte demandada.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), 11 DE AGOSTO DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.



YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria